

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 864 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 14 DIC. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, formulado por el Consorcio Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín"; a ejecutarse mediante Recursos Ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 023-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Shanusi, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín", por la suma de S/. 3'094,477.69, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante anotación efectuada en el asiento N° 57 del cuaderno de obra de fecha 11 de marzo de 2015, el Contratista de la obra deja constancia de la necesidad de ejecutar un Adicional de obra, el mismo que consiste en la construcción de 03 acueductos en el tramo 1+300 a 1+700, que permitirán la evacuación de las aguas estancadas por el desborde del río Sisa, además de considerarse un dique de protección al canal entre las progresivas 2+080-2+440;

Que, a través de la Carta N° 0073-2015 CONSORCIO SHANUSI/SR., de fecha 07 de setiembre de 2015, el Contratista hace entrega al Inspector de Obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufe, del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, con el debido levantamiento de observaciones, para revisión, y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 008-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/MDMY, de fecha 16 de setiembre de 2015, el citado Inspector luego de la evaluación realizada al expediente técnico del Adicional N° 01, considera procedente su aprobación en lo relativo a la ejecución de tres (03) badenes proyectados por debajo de la rasante del canal en las progresivas 1+340 (badén N° 01); progresiva 1+440 (badén N° 02); y progresiva 1+545 (badén N° 03); cuyas estructuras refiere, cada una tiene una longitud total de 9.00 ml y un ancho total de 6.60 m, y serán construidas de



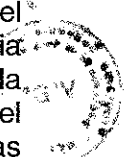
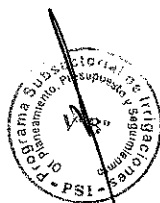
concreto $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ en la losa superior ($e = 0.15 \text{ m}$), con acero de refuerzo y concreto ciclópeo $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ PG}$ en la losa inferior ($e = 0.20 \text{ m}$), además de contener cada badén dos (02) ventanas de evacuación de 3.90 m de largo por 0.45 de altura, conforme al detalle contenido en el plano PB-01 01/02;

Que, en relación a los diques propuestos, indica que el Contratista considera encimar el camino de servicio de 6.00 m. de ancho y un metro de altura aproximadamente que se ubica paralelamente entre el río Sisa y el canal en ejecución entre las progresivas 1+900 a 2+440) y 4+660 a 5+540; sin embargo, indica que es de competencia de la Junta de Usuarios Huallaga Central, realizar el mantenimiento de caminos de servicio y al ser vía vecinal, corresponde a la Municipalidad de Bellavista, mantener los caminos en condiciones adecuadas;

Que, la Inspección finalmente concluye señalando, que la ejecución del Adicional N° 01, responde a la necesidad de proteger la obra en su conjunto, a fin de alcanzar los objetivos del mismo, mediante la construcción de 03 badenes por debajo de la rasante del canal entre las progresivas 1+340, 1+440 y 1+545, según los planos PB-01 01/02 y PB-02 02/02, que forman parte del expediente del Adicional; que es de competencia de la referida Junta de Usuarios realizar el mantenimiento de los caminos de vigilancia, y a la Municipalidad de Bellavista, realizar el mantenimiento de los caminos vecinales, por lo que no son procedentes los diques propuestos entre las progresivas 1+900 a 2+440 y 4+660 - 5+540; que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende en consecuencia a la suma de S/. 76,694.72, incluido gastos generales y utilidad; finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 261-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SVG, del 03 de diciembre de 2015, el Ingeniero Santiago Vargas Guerrero, especialista en Monitoreo y Seguimiento de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del citado Adicional, así como al informe del Inspector de obra, indicando respecto a los antecedentes que dan origen al Adicional, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 26 del cuaderno de obra de fecha 05 de enero de 2015, el Residente de obra dejó constancia que se tuvo la visita de funcionarios del ANA de Tarapoto, del PSI, y directivos de la Junta de Usuarios de Huallaga Central, a fin de, evaluar los daños causados por el desbordamiento del río Huallaga y Sisa, observándose tramos críticos en las progresivas 1+300 - 1+720 y 2+080 - 2+400; que mediante el asiento N° 54 del 07 de marzo de 2015, el Residente dejó constancia que se ha ordenado paralizar los trabajos debido a que la humedad del terreno, impidiendo a la maquinaria transitar en la obra; que mediante el asiento N° 057 del 11 de marzo de 2015, el Residente dejó constancia que ha informado al Inspector sobre la necesidad de ejecutar un adicional de obra que consistirá en la construcción de tres (03) acueductos en el tramo 1+300 a 1+700, los cuales permitirán la evacuación de las aguas estancadas por el desborde del río Sisa, además de considerarse un dique de protección al canal (2+080 - 2+440); asimismo indica, que mediante el asiento N° 080 del 09 de abril de 2015, el Residente dejó constancia que el Inspector de obra comprobó insitu la inundación producida por el desborde del Río Sisa, que afectó dos tramos bien definidos del trazo del canal, un tramo ubicado en las progresivas 2+080 - 2+440, donde el desborde del río ha afectado la plataforma del canal, por lo que se elabora un expediente de adicional de obra, para dar solución al problema suscitado;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye manifestando, que es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 en la suma de S/. 76, 694.72, incluido gastos generales y utilidad, al ser imprescindibles la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 867 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

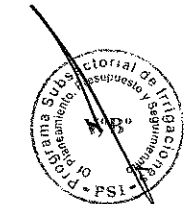
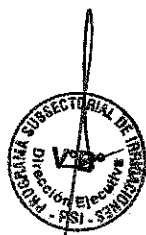
ejecución de obras de drenaje, a fin de cumplir con los objetivos de la obra; sin embargo, en relación a los tramos críticos donde el contratista ha solicitado la construcción de diques, indica que corresponde a la Junta de Usuarios Huallaga Central solicitar la intervención del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de que se realicen los trabajos de emergencia por el Fenómeno El Niño, y proteger el canal lateral 24, mediante la descolmatación del Río Sisa y conformación de un dique seco;

Que, con el Memorando N° 2409-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 04 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar procedente el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas formulado por el Contratista de la Obra;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001606, de fecha de aprobación 02 de diciembre de 2015, certifica la suma de S/. 76, 694.92, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 6540-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de diciembre de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 944-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01, se origina por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, cuya ejecución resulta indispensable para lograr la finalidad del mismo, y cuya incidencia es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones



antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 76, 694.72;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas formulado por el Consorcio Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín", en la suma de S/. 76, 694.72 (Setenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 72/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia específica es de 2.48 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Shanusi, al Inspector de obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufe, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

